



---

## COSTAS PROCESALES

La Tesorería General de la Seguridad Social goza, por ley, del beneficio de justicia gratuita, y nunca viene obligada al pago de las costas procesales causadas a la parte contraria en un litigio. La obligación de reintegro resulta inoperante frente a quien, como la TGSS tiene legalmente reconocido ese derecho, no por razón de su insuficiencia económica para litigar, sino ``en todo caso'', como establece el art. 2.º b) de la Ley 1/1996, de Asistencia Gratuita ...